

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
OBRA SOCIAL “LA CAIXA”
Y
LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE
PARA
IMPULSAR LAS AULAS UNIVERSITARIAS DE LA EXPERIENCIA DE
LOS MUNICIPIOS DE ELCHE, ALTEA, BENIDORM,
EL CAMPELLO, IBI y ORIHUELA

En la ciudad de Elche, a 17 de noviembre de dos mil diecisiete

REUNIDOS

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH) CIF, con domicilio social en, en representación de la misma, Dña. Tatiana Sentamans Gómez, en calidad de Vicerrectora de Cultura y Extensión Universitaria de la Universidad Miguel Hernández de Elche, cargo que ostenta en virtud de la Resolución Rectoral de nombramiento 644/2015 del 29 de abril de 2015, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución Rectoral 646/2015, de 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/15) en relación con la Resolución Rectoral 730/2011 de 19 de mayo (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011).

Y de otra, Don Francisco Costa Ferrer, Director Territorial de CaixaBank en la Comunitat Valenciana, actuando en nombre y representación de la Fundación Bancaria Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona, “la Caixa” (en adelante, Obra Social “la Caixa”), entidad domiciliada en, y con NIF núm.

Interviniendo ambos en nombre de la Institución que representan y reconociéndose ambos capacidad legal para suscribir el presente Convenio.

MANIFIESTAN

Que la Obra Social “la Caixa”, Institución Benéfico Social exenta de lucro, una vez cubiertas las necesidades de sostenimiento de las obras benéfico sociales propias ya acometidas, acuerda establecer el presente Convenio de Colaboración con la Universidad Miguel Hernández de Elche, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre La Obra Social "la Caixa" y la UMH, en la realización y organización de las Aulas Universitarias de la Experiencia, en todas sus sedes.

El presente Convenio se suscribe para el curso académico 2017-2018, finalizando el 30 de junio de 2018 cuando no se denuncie por alguna de las partes, un mes antes de la finalización del convenio en vigor.

De conformidad con lo establecido en el apartado h, del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio tendrá una duración máxima de 4 años, pudiendo las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta un máximo de 4 años adicionales o su extinción.

Y por lo tanto, se podrá renovar, en tanto en cuanto no supere el límite máximo establecido por la ley, en los términos anteriormente referidos.

SEGUNDA.- La Obra Social “la Caixa” aporta en concepto de colaboración con cargo a su presupuesto lo siguiente:

- a) Subvención de 25 euros para todos los inscritos en el programa formativo de las Aulas Universitarias de la Experiencia.
- b) Subvención de 75 euros para todos los inscritos en el programa formativo de las Aulas Universitarias de la Experiencia que sean clientes del programa Pensión MultiEstrella de “la Caixa” o clientes del Club Ahora.
- c) El número de becas se calculará de manera proporcional al número de matriculados por sede y curso, no superándose la cantidad total de 80 becas, repartidas en los municipios de Elche, Altea, Benidorm, El

Campello, Ibi y Orihuela. Las becas se adjudicarán por parte de la Universidad Miguel Hernández de Elche entre los solicitantes teniendo en cuenta los niveles de renta de los alumnos matriculados.

- d) En cada curso académico se realizará un ciclo de conferencias sobre los proyectos y actividades desarrolladas por la Obra Social “la Caixa”, incluyéndose en el programa formativo de las Aulas Universitarias de la Experiencia.

TERCERA.- La aportación económica de la Obra Social “la Caixa” y el importe correspondiente a la matrícula de los alumnos serán ingresados en la cuenta de la Universidad Miguel Hernández de Elche 2100.2190.93.0200275735 de CaixaBank.

CUARTA.- Se hace constar la existencia de una representación de la Obra Social “la Caixa” en los órganos de Gobierno de la obra en colaboración, a través de una Comisión Mixta, con el fin de facilitar su seguimiento, sin perjuicio de la obligación por parte de la Universidad Miguel Hernández de Elche de aportar los oportunos justificantes. La Comisión Mixta estará conformada la Vicerrectora de Cultura y Extensión Universitaria, y el Director Territorial de CaixaBank.

QUINTA.- Por su parte la Universidad Miguel Hernández de Elche se compromete a informar a la opinión pública de la existencia de este convenio de colaboración con Obra Social “la Caixa”, utilizando para ello los medios de comunicación más adecuados, asimismo, la Obra Social “la Caixa” podrá por su parte utilizar y difundir el Convenio en la medida que considere más adecuada a la promoción de su propia imagen.

SEXTA.-

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO.

El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN: Serán causa de resolución del presente acuerdo:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.

- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

SEPTIMA.-

JURISDICCIÓN:

La UMH y la Obra Social "La Caixa" se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este acuerdo.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 15/ 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Persona y disposiciones de desarrollo y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad.

NOVENA.- TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los acuerdos/convenios se refiere, este acuerdo/convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es/>

Leído por ambas partes, y en prueba de conformidad, firman el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA U. M. H. DE ELCHE

POR LA OBRA SOCIAL “LA
CAIXA”

Fdo. Tatiana Sentamans Gómez
Vicerrectora de Cultura y Extensión
Universitaria

(RR 646/2015, de 29 de abril de 2015
(DOCV núm. 7522, de 11/05/15),
*en relación con la RR 730/2011,
de 19 de mayo, DOCV núm. 6530,
de 27 de mayo de 2011*)

Fdo. Francisco Costa Ferrer
Director Territorial de CaixaBank